

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 01-2020

CONTRATO No.	01
CLASE:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
CONTRATISTA:	Héctor Fabio Corrales Montes
C.C.	7.760.406 expedida en Belén de Umbría
OBJETO:	“Prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., en materia de contratación, servicios públicos domiciliarios, laboral administrativo, contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas por la entidad y ejercer la representación judicial y extrajudicial de la entidad en todos los campos jurídicos que fueren requeridos.”
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS M/TE (\$19.778.010.00).
PLAZO:	Seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **DANIELA MONTOYA PUERTA**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.291.929 de Pereira/Risaralda; quien obra en nombre y representación legal de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con Nit. 816.003.379, en su calidad de Gerente debidamente autorizado quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **HÉCTOR FABIO CORRALES MONTES**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.760.406 expedida en Belén de Umbría actuando en su propio nombre, abogado especializado en Derecho Administrativo, con Tarjeta Profesional No. 188281 del C. S. de la J. y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2. Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. no cuenta con personal profesional en el área jurídica, no obstante, en el ejercicio de su objeto social requiere de forma permanente asesoría legal, representación judicial en los procesos en que aparece como demandada. 3. Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. requiere asesoría

permanente en materia legal para el cumplimiento de los diferentes planes de mejoramientos que suscriba la entidad con los entes de control y vigilancia. 4. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 5. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Por las anteriores consideraciones, es procedente celebrar el presente contrato de prestación de servicios. **PRIMERA. OBJETO** EL CONTRATISTA se compromete a: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P., EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, LABORAL ADMINISTRATIVO, CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADOS POR LA ENTIDAD Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD EN TODOS LOS CAMPOS JURÍDICOS QUE FUEREN REQUERIDOS."* El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, que ya ha sido incorporado al Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.) desarrollado y publicado por la entidad, como sigue:

Código UNSPSC	Descripción	Datos de contacto de quien realizó la clasificación
80121704	SERVICIOS LEGALES SOBRE CONTRATOS	Leidy Johana Arenas Mesa Secretaria General Teléfono: 3528680

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1) Revisar, coordinar e instruir los procesos de contratación que adelanta la Empresa. 2) Proyectar los actos administrativos de competencia del Gerente. 3) Asesorar a la Empresa en sus vínculos laborales. 4) Asistir a las reuniones de Junta Directiva y Asamblea de Accionistas cuando fuere invitado. 5) Revisar los acuerdos de competencia de la Junta Directiva. 6) Representar judicialmente a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. en procesos ante la jurisdicción ordinaria y contencioso administrativa. 7) Prestar asesoría en materia de servicios públicos domiciliarios. 8) Prestar asesoría directa y personal a la Empresa durante la vigencia del contrato de manera permanente, asistiendo a la entidad una (1) vez por semana y cuando lo requiera la misma de manera extraordinaria previa notificación al contratista con antelación. 9) Revisar, coordinar e instruir los procesos que deba adelantar la dependencia competente en materia de control interno disciplinario de las Empresas públicas Municipales de Belén de Umbría

S.A.S. E.S.P. y proyectar los actos administrativos requeridos. 10) Proyectar los actos administrativos y de trámite correspondientes para adelantar los procesos de cobro coactivo a los usuarios con cartera vencida que seleccione la Gerencia en consideración a su monto. 11) Prestar apoyo al proceso de legalización de las servidumbres de redes de acueducto y alcantarillado adelantado por la Gerencia. 12) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias de la Empresa. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato "intuitu personae", que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 4) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 5) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 6) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 7) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 8) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 9) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar en forma inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y al CONTRATANTE. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 13) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo a los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 14) Asumir el costo de los exámenes pre-

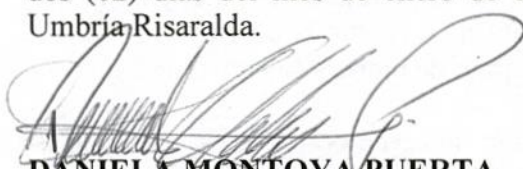
ocupacionales necesarios en su condición de contratista. **CUARTA: PLAZO** El plazo para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones, en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula cuatro (4) meses más. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato y se expedirá Acta de Iniciación suscrita con el Interventor del contrato. **PARÁGRAFO: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN.** Este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS M/TE (\$19.778.010.00)**, los cuales serán cancelados en seis (06) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$3.296.335.00)**, pagaderos los días 30 de cada mes, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto, cuenta de cobro o factura y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas o retribuciones, que EL CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que LA ENTIDAD CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de EL CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, EL CONTRATISTA deberá presentar los paz y salvos de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **SEXTA. GARANTIAS:** El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **SÉPTIMO. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS.** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá

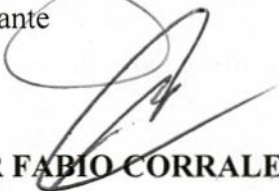
mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con autorización expresa y escrita del contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato se cargan al certificado de disponibilidad presupuestal número CDP00009 del 02 de enero de 2020, expedido por la Tesorera de la entidad. **DÉCIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para legalizarse: a.) Ser suscrito por las partes. b.) Llevarse a cabo el registro presupuestal correspondiente, aprobación de garantías y demás documentación necesaria para tal fin. Solo podrá iniciar su ejecución una vez se encuentren debidamente aprobadas las pólizas presentadas por el contratista y suscrita el acta de inicio. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Belén de Umbría / Risaralda y las notificaciones serán recibidas con las partes en las siguientes direcciones: por el contratante, en la sede de las empresas Públicas Municipales ubicada en la Carrera 11 No. 6-41, Teléfono: 3528680, Celular: 3122573106, E-mail: secretaria@epmbelen.com. Por el contratista, en la carrera 6 N° 18-74 oficina 402, edificio Noreña. Pereira / Risaralda. Celular: 3104251214, E-mail: hectorfabio0017@gmail.com. **DÉCIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e I.C.B.F.). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para retener los pagos al contratista, hasta que se verifique su cumplimiento. **DECIMA**

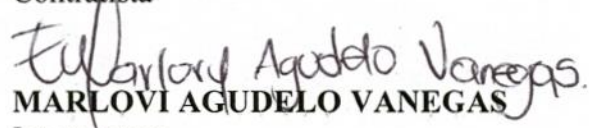
CUARTA: INTERVENTORIA: La interventoría del presente contrato será ejercida por la Coordinadora de PQR y Auxiliar Contable de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. o por quien haga sus veces, quién deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control del trabajo, el interventor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la interventoría deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la interventoría, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función interventora, el interventor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso. **DECIMA QUINTA: DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE para que, por conducto de su tesorería, efectúe su favor las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya lugar en cada pago. **PARÁGRAFO.** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas por la constitución y la ley que le impidan celebrar el presente contrato. **DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato adicionalmente a los otros ya mencionados, los siguientes documentos, a título enunciativo, no taxativo: 1) El contrato mismo; 2) Los estudios previos con sus respectivas adendas y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 3) el análisis de sector atinente al mercado relativo al objeto del proceso de contratación en comento, mediante el cual se soporta el valor estimado del contrato que se adjunta al presente estudio en ANEXO. 4) El análisis de los riesgos que pueden acaecer respecto del contrato de consultoría que se pretende suscribir y la forma de mitigar los mismos, se realizó siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente-, el cual se adjunta al presente estudio previo en ANEXO. 5) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 6) Las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA y



aprobadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. 7) RUT. 8) Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los contratistas ya sean estas personas naturales o personas jurídicas deben aportar a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. como contratante, todos los documentos y soportes que integran el expediente contractual, tales como: propuesta; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, hoja de vida de la función pública, documentos de identificación, certificación de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas, y todos los otros documentos y soportes que se requieran, previa suscripción del contrato que celebren con la entidad, esto al tenor de, esto al tenor de LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. **DECIMA NOVENA. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LOS RESULTADOS.** La propiedad de los informes, documentos y resultados que surjan del presente contrato, son exclusivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE, quien podrá utilizarlos indefinidamente, divulgarlos y difundirlos cuando lo estime necesario, sin remuneración alguna por cuenta de dicha disposición, a favor del contratista. **PARÁGRAFO. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA EMPRESA que no sean de conocimiento del público. **VIGESIMA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veinte (2020) en el municipio de Belén de Umbría Risaralda.


DANIELA MONTOYA PUERTA
El Contratante


HÉCTOR FABIO CORRALES MONTES
Contratista


MARLOVI AGUDELO VANEGAS
Interventora